




CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR EN LOS CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS POR LA AEAT.



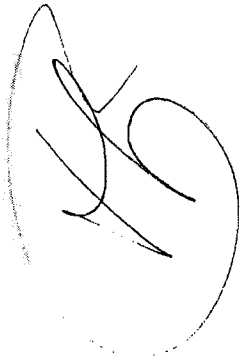
1.- **Criterio general** de interpretación de aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, en redacción dada por el Real Decreto 255/2006:

- 
- a) **Aplicación de carácter estricto y finalista**, por lo que, dicha puntuación se aplicará exclusivamente con la finalidad de obtener la conciliación recogida en la normativa
 - b) la **puntuación máxima de este apartado será del 10% del total** de la valoración.



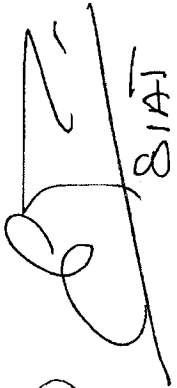
2.- **Criterios específicos**

- a) Modular la puntuación repartiendo puntos entre los supuestos de conciliación:
 - Cónyuge funcionario: 40% de la valoración máxima por concilia (4 puntos de 10)
 - Cuidado de hijos: 60% de la valoración máxima por concilia (6 puntos de 10)
 - Familiares hasta el 2º grado:
 - 1) Hijos mayores de 12 años dependientes, y familiares sometidos a tutela o curatela: 60% de la valoración máxima por concilia (6 puntos de 10).
 - 2) Resto de familiares hasta el 2º grado: 20% de la valoración máxima por concilia (2 puntos de 10).
- b) Puesto de referencia:
 - El puesto de trabajo que se tomará como referencia para valorar la necesidad de conciliación es el ocupado con carácter definitivo.

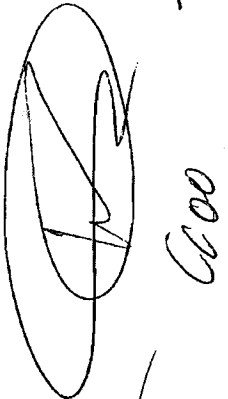


- En el caso de que el funcionario solicitante esté en situación provisional sin puesto de reserva de carácter definitivo, el municipio que se tomará como referencia es el correspondiente al puesto que ocupa.

c) Otros criterios de salvaguarda de los principios de mérito y capacidad:



- Dado que el fin principal del plan concilia es conseguir la movilidad del funcionario atendiendo a su situación personal, sin que ello suponga un "sacrificio" retributivo, se aplicará la puntuación mínima que permita acceder a un puesto en la localidad que permita la conciliación, con la excepción de que con la puntuación obtenida por concilia el funcionario resulte adjudicatario de un puesto de su tramo en dicha localidad.



- La puntuación en los concursos de provisión de puestos se aplicará cuando se soliciten al menos todos los puestos de la localidad o localidades que permitan conciliar del mismo tramo retributivo (mismo complemento de destino y específico).

- En caso de concursos de promoción, en que sin dejar de aplicar el plan concilia debe compatibilizarse con el derecho del resto de funcionarios a la promoción, cuando no existan puestos del mismo tramo retributivo deberán solicitarse todos los puestos de la localidad o localidades que permitan conciliar, priorizándose por tanto la movilidad geográfica en base a la normativa al respecto.

- En el caso de hijos menores de 12 años ó mayores dependientes, u otros familiares sometidos a tutela o curatela, se aplicará la puntuación para los puestos solicitados de la provincia o isla en que se concilia cuando se acceda desde otra provincia o isla.

- En el resto de casos el puesto solicitado debe situarse en el municipio donde esté domiciliado el hijo o familiar hasta 2º grado o en un municipio de su administración fiscal, siempre que se acceda desde municipio distinto.

- Cónyuges: No valorar convivencia, atender únicamente al destino.

"El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto".

d) Constancia fehaciente:

- Deberán quedar suficientemente acreditadas documentalmente todas las circunstancias que concurren en los supuestos de conciliación.

- Corresponde al interesado la aportación de los documentos que se exija en las bases de la convocatoria junto con la solicitud de participación en el concurso para acreditar todos los extremos necesarios para tener derecho a la valoración.
- La Comisión de Valoración velará por la veracidad de los datos aportados por los solicitantes y podrá solicitar, en caso de duda razonable, la documentación adicional que estime oportuna para garantizar que la puntuación que se asigna es correcta (certificado de empadronamiento propio o de familiares, carnet de vacunaciones de hijos, documentos de escolarización, contratos de arrendamiento u otros).

En todo caso, la Comisión de Valoración, realizará un seguimiento especial respecto de aquellas situaciones que han determinado la asignación de puntos de concilia, originadas en los 6 meses anteriores a la publicación del concurso correspondiente.

- Especialmente en el supuesto de conciliación por cuidado de un familiar no sometido a tutela o curatela se analizará la situación concreta de cada caso, debiendo acreditarse lo relativo a la atención adecuada del familiar.

Madrid, 28 de enero de 2014

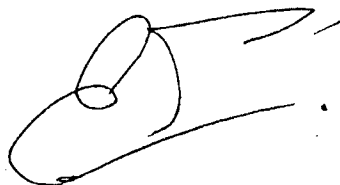


AEAT

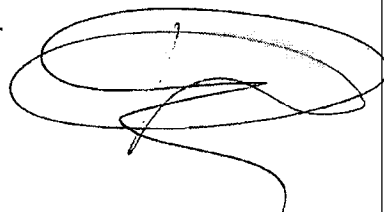
SIAT

CCOO

GESTHA



CSIF



UGT

CIG

ELA

